****

**Modifica el Código Aeronáutico para sancionar la sobreventa de pasajes aéreos**

**Boletín N°12456-15**

1. **CONSIDERANDO**
2. En nuestro país, la reglamentación que versa sobre el mercado de aerolíneas puede encontrarse en distintos cuerpos normativos, como tratados internacionales, reglamentos y el código aeronáutico, especialmente este último a tratado muy someramente ciertas prácticas de las empresas aéreas cuyo ejercicio significaría una vulneración a la calidad de consumidores que tienen los pasajeros al momento de comprar los boletos, ejemplificándose en la sobreventa de pasajes.
3. En la misma línea, podemos entender la sobreventa o también denominada “overbooking” como: *“Venta de plazas, especialmente de hotel y de avión, en número superior al disponible*”[[1]](#footnote-1),dicho de otro modo, la sobreventa de pasajes es una práctica que consiste en vender más boletos que la capacidad de asientos disponibles, se produce entonces cuando el número de pasajeros con reserva confirmada que han llegado a tiempo al aeropuerto es mayor que el número de asientos disponibles en el vuelo, obligando a las aerolíneas a denegar el embarque a varios pasajeros. Bajo esa premisa entonces realizaremos nuestra propuesta.
4. En Chile, son conocidos los casos en que los tribunales de justicia se han pronunciado a favor del consumidor porque las empresas no proporcionan los servicios aéreos en los términos convenidos al momento de adquirir los pasajes, cuyo derecho está superficialmente protegido en la Ley 19.496 y donde evidencia la necesidad de regular la sobreventa en el código aeronáutico.
5. Más allá de la discusión jurídica que podamos generar, respecto a la transgresión cometida al derecho de dominio de los consumidores sobre un boleto ya comprado en virtud de un acto jurídico celebrado, se vuelve necesario legislar respecto a la sobreventa por que su desregulación podría eventualmente permitir ciertos abusos en contra de los futuros pasajeros.
6. Sin ir más lejos, si bien la sobreventa genera una posición dominante como agentes económicos en el mercado, en la medida que se realice a costa de los consumidores se vuelve un atentado contra la libre competencia y algo que como autoridades no podemos permitir.
7. Por lo anterior, este proyecto busca prohibir la sobreventa estableciendo sanciones que permitan la disuasión de las aerolíneas de realizar estas conductas, llegando incluso a cancelar las licencias comerciales de las mismas en caso de su reiteración.
8. Así, la iniciativa de ley busca igualar la posición entre los pasajeros y las aerolíneas, de modo tal que no por entregar el servicio las empresas se sientan con la venia de hacer y disponer de los boletos vendidos sin evaluar las consecuencias que podrían sufrir los consumidores.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Incorpórese el artículo 132 bis en el Código Aeronáutico según lo siguiente:

“La aerolínea que realice sobreventa de pasajes, será sancionada por la Dirección de Aeronáutica Civil con una multa equivalente a quinientos ingresos mínimos mensuales en el caso de la primera infracción, la suspensión de los permisos o licencias pertinentes por tres años en el caso de reiteración y la cancelación definitiva de los permisos o licencias correspondientes en el caso que la entidad comercial realice una tercera contravención a la norma”.

**Miguel Ángel Calisto Águila**

**H. Diputado de la República**

1. http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=overbooking [↑](#footnote-ref-1)